



## **APRUEBA PLANES Y PROGRAMAS PARA CURSOS DE CONDUCTORES PROFESIONALES CLASE A-2, A-3, A-4 y A-5, DE "ACADEMIA DE CONDUCTORES Y OPERACIONES MINERAS HUMBERSTONE".**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el Reglamento para Escuela de Conductores Profesionales; la Resolución N°249, de 1997, del mismo Ministerio; el Oficio Ord. N°01/2023, de la Academia De Conductores Y Operaciones Mineras Humberstone; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, doña Tamara Padilla Monteiro, representante legal de la Academia de Conductores y Operaciones Mineras Humberstone, mediante presentación de fecha 26 de abril de 2023, ha solicitado a esta Secretaría Regional, la aprobación de los Planes y Programas para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencias de conductor profesional Clases **A-2, A-3, A-4 y A-5**, de la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Academia de Conductores y Operaciones Mineras Humberstone", la que estará ubicada en calle Sotomayor N°575, oficina N°203, ciudad de Iquique.

2.- Que, con fecha 8 de julio de 2024, se llevó a cabo la primera fiscalización a la escuela en comento, por parte del Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes, constando acta folio N°02, con observaciones. Posteriormente, con fecha 30 de julio del mismo año, se efectuó una segunda fiscalización a la escuela de conductores, constatándose el cumplimiento, por parte del interesado, de los requisitos para la aprobación de los respectivos Planes y Programas.

3.- Que, de acuerdo, a la revisión efectuada por esta Secretaría Regional, la propuesta de los Planes y Programas de los cursos conducentes a la obtención de licencias profesionales clases, **A-2, A-3, A-4 y A-5** cumplen con lo establecido en la norma vigente.

4.- Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial emitir un pronunciamiento acerca de los Planes y Programas a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados, de

acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L N° 1 de 2007, y en el Decreto Supremo N° 251 de 1998, antes citados.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBANSE** los planes y programas de enseñanza de la Escuela de Conductores Profesionales o Clase A, **ACADEMIA DE CONDUCTORES Y OPERACIONES MINERAS HUMBERSTONE SpA**, representada por doña Tamara Padilla Monteiro, cédula de identidad N°12.796.185-9, para impartir curso conducente a la obtención de licencia de conductor profesional clases A-2, A-3, A-4 y A-5. Su sede estará ubicada en calle Sotomayor N°575, oficina N°203, ciudad de Iquique, y su taller mecánico estará ubicado en Manuel Rodríguez N°1191, ciudad de Iquique.

2. **INCORPÓRESE** los planes y programas aprobados al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, los que debidamente timbrados por esta Secretaría Regional Ministerial, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3. Los mismos programas deberán estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL,  
A CUENTA DEL INTERESADO.**

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACA - OFICINA DE PARTES  
ACADEMIA DE CONDUCTORES Y OPERACIONES MINERAS HUMBERSTONE SPA  
PEDRO MAURICIO CORTÉS - ENCARGADO(A) REGIONAL FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1197075

E155184/2024